



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: La presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, propuesta por YEIMY ALEJANDRA OCHOA AGUDELO, en su condición de representante legal de su hijo menor SAMUEL ALEJANDRO RAMOS OCHOA, contra JHON FABIO RAMOS ABRIL, fue recibida a través del correo institucional febrero 23 de 2022. Queda radicada radicado 2022-00033-00, Consecutivo. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DEMANDANTE: YEIMY ALEJANDRA OCHOA AGUDELO  
DEMANDADO JHON FABIO RAMOS ABRIL  
RADICACION : 760204089001-2022.00033.00  
AUTO: N° 132

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

La señora YEIMY ALEJANDRA OCHOA AGUDELO, en su condición de representante legal de su hijo menor SAMUEL ALEJANDRO RAMOS OCHOA, presenta demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, contra JHON FABIO RAMOS ABRIL, en la que se pretende que se libere mandamiento de pago por las cuotas alimentarias adeudadas, y el pago de los gastos, costas judiciales, agencias en derecho, se procede a darle su trámite legal.

En efecto la providencia allegada presta mérito ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 397, numerales 2, 5 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 152 del Código del Menor se tendrá en cuenta lo regulado en los procesos ejecutivos de mínima cuantía.

A su vez en su demanda presentada se puede observar que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 a 95 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 430 Código General del Proceso, se aplicará además el artículo 431 inciso 2 Código General del Proceso.

En este orden de ideas el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA DE ALIMENTOS, a favor de YEIMY ALEJANDRA OCHOA AGUDELO, en su condición de representante legal de su hijo menor SAMUEL ALEJANDRO RAMOS OCHOA, contra JHON FABIO RAMOS ABRIL, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- ENERO DE 2022: DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000,00), por Concepto de cuota de alimentos a favor del menor SAMUEL ALEJANDRO RAMOS OCHOA.
- 2.- FEBRERO DE 2022: DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000,00), por Concepto de cuota de alimentos a favor del menor SAMUEL ALEJANDRO RAMOS OCHOA
- 3.- Por los gastos, cuotas e incrementos que se causen en lo sucesivo de conformidad con el artículo 431 inciso 2 Código General del Proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente ésta providencia al demandado advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar conforme al numeral primero, o 10 días para proponer excepciones que correrán simultáneamente con los de pago, no se admitirá otra excepción que la de pago (art. 152 parte final Código del Menor).

Notifíquese conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, Modificado por el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: El artículo 28-2 del Decreto Ley 196 de 1971 autoriza litigar en causa propia sin ser abogado inscrito en los procesos de mínima cuantía.

QUINTO: Conceder personería amplia y suficiente a la señora YEIMY ALEJANDRA OCHOA AGUDELO, en su condición de representante legal de su hijo menor SAMUEL ALEJANDRO RAMOS OCHOA, para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALCALA VALLE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTADO</b></p> <p>En Estado No. <u>23</u> de <u>marzo 1</u> de 2022 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>132</u> de <u>febrero 28</u> de 2022 EJECUTORIA: marzo 2, 3, 4 de 2022</p> <p style="text-align: center;"> DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**Luis Ricardo Restrepo Castaño**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Alcala - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8afe33e2cd119af06c1547fd25f2d833e76a1da59d663289bd58ad857ab367**  
Documento generado en 01/03/2022 08:56:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**